

CLÁUSULA DE SISMO PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131208

ARTICULO 1º: COBERTURA

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, al pago de la extraprima acordada y sin perjuicio de lo indicado en el número 13. de las Exclusiones del Título Sexto Equipos Electrónicos de las Condiciones Generales, este adicional se extiende a cubrir los daños directos o indirectos que ocurran en relación con actividad sísmica.

Las demás condiciones, estipulaciones, exclusiones y adicionales de la póliza siguen en vigor en cuanto no sean modificadas por esta cláusula adicional.

ARTICULO 2º: EXCLUSION

Salvo estipulación expresa quedan excluidos de esta cobertura aquellos equipos que se encuentren situados en el interior de construcciones hechas parcial o totalmente de adobe.

ARTICULO 3º: DURACION DE LA CLAUSULA ADICIONAL

La duración de esta cobertura adicional es idéntica al período indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

ARTICULO 4º: EXTRAPRIMA

La extraprima se incluye en la prima total indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.

ARTICULO 5º: DEDUCIBLE

El deducible bajo esta cobertura adicional se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.